

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES

La Asamblea General de Accionistas de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., en sesión extraordinaria del 5 de marzo de 2020, aprobó, por unanimidad, reformar parcialmente los estatutos sociales de la Compañía en los siguientes términos:

ACTUAL	MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO SEIS (6): CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dividido en veinte mil millones (20.000.000.000) de acciones, de un valor nominal de diez pesos (\$10) moneda legal colombiana cada una.</p>	<p>ARTÍCULO SEIS (6): CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dividido en treinta mil millones (30.000.000.000) de acciones, de un valor nominal de diez pesos (\$10) moneda legal colombiana cada una.</p>
<p>ARTÍCULO CUARENTA Y DOS (42): REUNIONES ORDINARIAS:</p> <p>La Asamblea General de Accionistas tendrá sus reuniones ordinarias a más tardar el treinta y uno (31) de marzo y el treinta (30) de septiembre en el domicilio social en la fecha y hora que se señale en la respectiva convocatoria, con el objeto de examinar la situación de la Sociedad, designar a los directores y demás funcionarios de su elección, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de las reuniones será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente o un representante legal suplente de la sociedad. Las intervenciones y proposiciones de los accionistas en la reunión se harán de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Buen Gobierno de la Compañía y demás normas de funcionamiento de la Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO CUARENTA Y DOS (42): REUNIÓN ORDINARIA:</p> <p>La Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria a más tardar el treinta y uno (31) de marzo en el domicilio social en la fecha y hora que se señale en la respectiva convocatoria, con el objeto de examinar la situación de la Sociedad, designar a los directores y demás funcionarios de su elección, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente o un representante legal suplente de la sociedad. Las intervenciones y proposiciones de los accionistas en la reunión se harán de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Buen Gobierno de la Compañía y demás normas de funcionamiento de la Asamblea. Si la reunión ordinaria no fuera convocada,</p>

<p>Si las reuniones ordinarias no fueran convocadas, la Asamblea se reunirá por derecho propio para el cierre del ejercicio del primer semestre del año, el primer día hábil del mes de octubre y para el cierre del ejercicio del segundo semestre del año el primer día hábil del mes de abril, ambas reuniones, serán a las diez de la mañana (10 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.</p> <p>PARÁGRAFO: Los accionistas podrán examinar los estados financieros, los libros de contabilidad, los comprobantes, el informe de los administradores y demás papeles e información pertinente de la sociedad, en el término y con las formalidades señaladas por el Código de Buen Gobierno y la Ley.</p>	<p>la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.</p> <p>PARÁGRAFO: Los accionistas podrán examinar los estados financieros, los libros de contabilidad, los comprobantes, el informe de los administradores y demás papeles e información pertinente de la sociedad, en el término y con las formalidades señaladas por el Código de Buen Gobierno y la Ley.</p>
<p>ARTÍCULO SESENTA Y TRES (63): FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:</p> <p>.....</p> <p>9. Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, dentro del período que señalan estos estatutos, y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, o cuando lo soliciten accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. En este último caso, el Presidente presentará la solicitud ante la Junta Directiva en la siguiente reunión de este órgano, y la convocatoria se hará en la fecha que sea determinada por la Junta.</p> <p>.....</p> <p>12. Presentar en unión del Presidente, a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias para su aprobación o</p>	<p>ARTÍCULO SESENTA Y TRES (63): FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:</p> <p>.....</p> <p>9. Fijar la fecha para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, dentro del período que señalan estos estatutos, y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, o cuando lo soliciten accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas. En este último caso, el Presidente presentará la solicitud ante la Junta Directiva en la siguiente reunión de este órgano, y la convocatoria se hará en la fecha que sea determinada por la Junta.</p> <p>.....</p> <p>12. Presentar en unión del Presidente, a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias para su aprobación o</p>

<p>improbación, el Balance General con corte al treinta y uno (31) de diciembre <u>y el treinta (30) de junio, según sea el caso</u>, del semestre inmediatamente anterior, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás Estados Financieros de propósito general, el proyecto de distribución de utilidades, el informe escrito del Presidente de la sociedad, sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y el informe de la Junta sobre la situación económica y financiera de TUYA S.A. con los datos contables y estadísticos pertinentes y los especiales exigidos por la Ley. Para este último efecto, la Junta puede acoger el informe del Presidente o presentar uno distinto o complementario.</p>	<p>improbación, el Balance General con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás Estados Financieros de propósito general, el proyecto de distribución de utilidades, el informe escrito del Presidente de la sociedad, sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y el informe de la Junta sobre la situación económica y financiera de TUYA S.A. con los datos contables y estadísticos pertinentes y los especiales exigidos por la Ley. Para este último efecto, la Junta puede acoger el informe del Presidente o presentar uno distinto o complementario.</p>
<p>ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE (69): FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL</p> <p>.....</p> <p>10. Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión como Presidente de TUYA S.A., con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE (69): FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL</p> <p>.....</p> <p>10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión como Presidente de TUYA S.A., con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>.....</p>

ARTÍCULO OCHENTA Y DOS (82): ESTADOS FINANCIEROS: El ejercicio social se ajustará semestralmente, el treinta (30) de junio y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas de la Compañía y se producirá el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la Ley. La sociedad deberá expresar el resultado económico de la empresa y de una vigencia determinada, en términos de la utilidad o pérdida que reciba cada una de las acciones suscritas. Lo anterior no prohíbe que adicionalmente este resultado sea expresado en términos absolutos, si así lo acepta la Asamblea de Accionistas. El Balance General con los documentos y anexos correspondientes, serán enviados a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, en la forma prescrita por las disposiciones legales y de acuerdo con las instrucciones de la misma Superintendencia. Los Estados Financieros serán publicados en la forma prescrita por las normas pertinentes.

ARTÍCULO OCHENTA Y DOS (82): ESTADOS FINANCIEROS: El ejercicio social se ajustará al año calendario. Con efecto al treinta y uno (31) de diciembre, la Sociedad hará corte de cuentas para producir el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la Ley. La sociedad deberá expresar el resultado económico de la empresa y de una vigencia determinada, en términos de la utilidad o pérdida que reciba cada una de las acciones suscritas. Lo anterior no prohíbe que adicionalmente este resultado sea expresado en términos absolutos, si así lo acepta la Asamblea de Accionistas. El Balance General con los documentos y anexos correspondientes, serán enviados a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, en la forma prescrita por las disposiciones legales y de acuerdo con las instrucciones de la misma Superintendencia. Los Estados Financieros serán publicados en la forma prescrita por las normas pertinentes.